

Página 18217, apartado III, punto 5, donde dice: «... exámenes de julio...», debe decir: «... exámenes de junio...».

Página 18217, anexo I, punto 2, A), b), donde dice: «... Por ser huérfano de padre y madre mutualista de MUFACE...», debe decir: «... Por ser huérfano de padre o madre mutualista de MUFACE...».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

15485 *ORDEN de 22 de mayo de 1987 sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A» a «Viajes Hércules, Sociedad Limitada», con el número de orden 1.666.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Losada Navarro, en nombre y representación de «Viajes Hércules, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Hércules, Sociedad Limitada», con el número 1.666 de orden y casa central en Ceuta, calle Almadraza, 68, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1987.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

15486 *ORDEN de 22 de mayo de 1987 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Dato, Sociedad Limitada», con el número de orden 1.667.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos González Herrera, en nombre y representación de «Viajes Dato, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de

ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Dato, Sociedad Limitada», con el número 1.667 de orden y Casa Central en Ceuta, Marina Club de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1987.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

15487 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre la aceptación radioeléctrica del equipo móvil del Servicio Móvil Terrestre, modelo RT-303-A2, solicitado por «Compañía de Instrumentación y Control, Sociedad Limitada».*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» núm. 96, de 22 de abril, y «Boletín Oficial del Estado» núm. 131, de 2 de junio), y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» núm. 291, del 5 de diciembre), a instancia de «Compañía de Instrumentación y Control, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle Francos Rodríguez, 102-104, Madrid, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo móvil del Servicio Móvil Terrestre, modelo RT-303-A2, fabricado por «Instrumentación y Control, Sociedad Limitada», y visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el Centro acreditado de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL),

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 176, de 24 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» núm. 241, de 8 de octubre), ha resuelto la aceptación radioeléctrica, con validez hasta el 30 de marzo de 1993, con la inscripción E 93 87 0004, del equipo móvil del Servicio Móvil Terrestre, modelo RT-303-A2, fabricado por «Compañía de Instrumentación y Control, Sociedad Limitada», ya que el mismo cumple las condiciones de comportamiento radioeléctrico establecidas por la Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1986), complementada por la Resolución de 27 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 156, de 1 de julio).

Para la plena vigencia, en el ámbito nacional, de la presente resolución, deberá cumplirse, además, lo especificado en el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 297, de 12 de diciembre), sobre homologación de tipo o modelo y certificación de conformidad de los equipos radioeléctricos correspondientes.

Esta aceptación radioeléctrica podría ser revocada si en controles sucesivos que establezca esta Dirección General se demuestra incumplimiento de dichas condiciones.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Javier Nadal Ariño.